

REGLAMENTO DEL USO DE CASILLEROS

CAPÍTULO I: Antecedentes:

Artículo 1: La Facultad de Ingeniería Industrial tiene como misión “Somos una facultad de la UNMSM, con alto nivel académico en la formación de profesionales en el ámbito de la Ingeniería Industrial, flexibles, innovadores y capaces de responder a las necesidades de la sociedad peruana, con sólidos valores éticos y morales; comprometidos con el desarrollo sostenible del país y la preservación del medio ambiente”.

Es así que, en el marco de la mejora continua y la consecución de los estándares de calidad la facultad ha previsto la dotación de un servicio complementario para estudiantes y docentes, consistente en la asignación de casilleros que faciliten a los estudiantes su permanencia en sus labores académicas.

Artículo 2: Hasta mediados del año 2017 se ha admitido la colocación de casilleros, pero no se había asignado la responsabilidad del seguimiento de su asignación y uso a alguna Unidad operativa de la facultad.

Artículo 3: Los casilleros ubicados en los diferentes pisos del pabellón de aulas son propiedad de la Facultad de Ingeniería Industrial, y siguiendo las indicaciones de Evaluación de Riesgos respecto al pabellón de aulas, no se admitirán más casilleros.

Artículo 4: Es necesario mencionar que no es obligación de la Facultad, asignar casilleros a todos los estudiantes.

Artículo 5: La Facultad ha identificado los casilleros con los que cuenta mediante una placa que consigna una numeración de 001 al 496 (1 A 114 en el primer piso, 115 a 276 en segundo piso y 277 a 496 en el tercer piso del pabellón de alumnos).

Artículo 6: La unidad responsable de la asignación y seguimiento del uso de casilleros será la Unidad de Bienestar. Y el trámite de adjudicación se hará semestralmente según cronograma.

Artículo 7: Para ello se cuenta con un Comité de Seguimiento del uso de casilleros. El cual está conformado por el Jefe de la Unidad de Bienestar, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento y un alumno del Tercio Estudiantil miembro del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II: Alcance

Artículo 8: Los usuarios del servicio de casilleros serán estudiantes regulares de preferencia del primero al sexto ciclo de estudios de las tres escuelas profesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial, y éstos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad existente.

CAPITULO III: Requisitos generales para ser beneficiario de un casillero

Artículo 9: Los requisitos que la Facultad ha determinado son:

- ser alumno regular
- registrar matrícula vigente
- cursar de preferencia del primer al sexto ciclo
- con domicilio lejano a la universidad
- tener en el último ciclo cursado un promedio ponderado mayor o igual a 10 (diez).

CAPITULO 4: Registro de casilleros antiguos (única vez)

Artículo 10: los alumnos cuya asignación se dio antes de la aprobación del presente Reglamento, deberán seguir los siguientes pasos:

- Solicitar en la Unidad de Bienestar el formato denominado Declaración Jurada de Posesión de Casillero.
- Esperar la publicación de confirmación de su incorporación al Registro de Casilleros Adjudicados por la FII.
- Firma de carta de compromiso (responsabilidad del uso de casilleros)

Artículo 11: En caso de no ser reconfirmada su incorporación al Registro, podrá solicitar su reconsideración.

En caso contrario, deberá entregar las llaves del casillero a la Unidad de Bienestar, hasta una semana antes de culminar el semestre académico 2018-1.

CAPITULO 5: Verificación de beneficiarios antiguos

Artículo 12:

Los pasos que la facultad sigue para la verificación son:

- La Unidad de Bienestar hará la verificación de que el alumno cumpla con los requisitos del artículo 9 y de ese modo podrá continuar accediendo a este servicio.
- Publicación del listado de alumnos aptos para la renovación de la asignación de casilleros
- Publicación del listado de alumnos depurados, que deben hacer entrega de llave del casillero asignado anteriormente hasta una semana antes de culminar el semestre

CAPITULO 6: Reconsideración de resultados para usuarios antiguos

Artículo 13: Se dará por única vez para los usuarios antiguos. En caso se les retire el casillero por incumplir con los requisitos.

Pueden apelar a los primeros resultados y el Vicedecano puede dar veredicto, siempre y cuando se solicite antes de la adjudicación a nuevos beneficiarios.

CAPITULO 7. Procedimiento de solicitud de casillero para Nuevo Usuario

Artículo 14:

- Descargar de la página web de la Facultad o de la cuenta de Facebook de la Unidad de Bienestar el formato de solicitud de casillero más ficha social y dar lectura al reglamento del uso de casilleros.
- Acudir a entrevista en Unidad de Bienestar según cronograma y llevar los dos formatos llenos más recibo de servicios u otro documento que acredite su lugar de residencia.
- Evaluación de solicitudes
- Publicación de confirmación de su incorporación al Registro de Casilleros Adjudicados por la FII.
- Firma de carta de compromiso (responsabilidad del uso de casilleros)

CAPITULO 8. Cronograma referencial para nuevos y renovación de casilleros por semestre

Artículo 15:

Según lo estipulado en artículos anterior el cronograma referencial sería:

Pasos	Fechas
Registro y entrega de formatos a alumnos postulantes a asignación de casilleros	1ra quincena de marzo y agosto
Evaluación de postulantes	2da quincena de marzo y agosto
Publicación de resultados	2da quincena de marzo y agosto
Firma de carta de compromiso	1ra semana de abril

CAPITULO 9: Uso de casilleros

Artículo 16: Entregar copia de la llave a la Unidad de Bienestar

Artículo 17: Informar en caso que desocupen el casillero que les ha sido asignado.

Artículo 18: Renovar en la Unidad de Bienestar la asignación respectiva En caso que una asignación no sea renovada se le informará oportunamente al estudiante, otorgándole un plazo de 1 semana a fin de desocupar el casillero.

Artículo 19: Queda estrictamente prohibido guardar en los casilleros sustancias inflamables, tóxicas y/o corrosivas, líquidos y/o cualquier objeto o sustancia no permitida en la Facultad.

Artículo 20: Los casilleros asignados no serán registrados ni abiertos, salvo en los casos de mal uso de los mismos o por orden de las autoridades de la Facultad o la Universidad lo soliciten por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que el estudiante deje de ser alumno regular y/o no desocupe el casillero en tiempo y forma, se procederá a la apertura del candado.

Artículo 21: Sólo se asignará un casillero por alumno debiendo abstenerse de guardar objetos ajenos.

Artículo 22: Nadie podrá solicitar un casillero para otra persona.

Artículo 23: La Facultad se reserva el derecho de asignar el casillero sólo a aquellos alumnos que cumplan con todos los requisitos dictados dentro de este reglamento.

Artículo 24: El tiempo de uso será a partir de la asignación y hasta el último día de exámenes registrado en el calendario académico vigente para el semestre.

Artículo 25: Después de vencido el plazo de uso, el alumno responsable deberá devolver el casillero en las mismas condiciones en que este le fue entregado. Si pasada la fecha el alumno no ha cumplido, los casilleros que se encuentren ocupados serán abiertos sin previo aviso o presencia del ocupante, depositando sus pertenencias en el almacén, sin responsabilidad para el la Unidad de Bienestar o Unidad de Servicios Generales en caso de pérdida, el Comité está en la facultad de disponer de este espacio. Los objetos que se encuentren dentro serán guardados en el almacén.

Artículo 26: Las pertenencias que se recojan de los casilleros solamente se guardarán por dos semanas.

Artículo 27: El uso de casilleros será exclusivo para alumnos regulares. En caso el casillero presente daños, el alumno responsable deberá correr con los gastos de reparación que sean necesarios. Para esto, tiene un plazo máximo de una semana para la subsanación.

Artículo 28: La Facultad podrá solicitar en cualquier momento la inspección del casillero.

Artículo 29: La Facultad se reserva el derecho de solicitar al usuario el desalojo del casillero cuando se haga mal uso de éste o se incumpla en alguno de los puntos contenidos en este reglamento.

Artículo 30: Los casilleros no están destinados para guardar y/o depositar objetos de valor (dinero, joyas, dispositivos electrónicos, documentos oficiales y/o similares).

Artículo 31: No se permite a ningún alumno traer personas ajenas a la Facultad para abrir su casillero en caso de pérdida o desperfecto de la llave. Si sucediera el caso, debe coordinar con la Unidad de Servicios Generales.

Artículo 32: El alumno será responsable por el cuidado de su casillero, cualquier daño ocasionado a éste obliga al alumno a pagar la compostura del mismo.

Artículo 33: No se permite el uso de lijas o cualquier tipo de material para hacer agujeros a los casilleros.

Artículo 34: No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal dentro o fuera de los casilleros.

Artículo 35: Por ningún motivo un alumno deberá sacar artículos de un casillero ajeno, por lo cual están debidamente señalados.

Artículo 36: No se permite guardar comida dentro de los casilleros. Esta disposición es para evitar olores o derrame de líquidos ocasionados por la comida no empacada correctamente.

Artículo 37: Por ningún motivo se permite guardar dentro de los casilleros bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, inflamables, o cualquiera que comprometa la integridad de las personas y de la institución.

Artículo 38: Aquel alumno que sea sorprendido causando algún daño a un casillero será remitido al Vice Decanato Académico y será sancionado bajo las normas vigentes de la UNMSM.

CAPITULO 10: De las Sanciones:

Artículo 39:

A. Se considera como **FALTA LEVE** la no remoción de stickers que ocasionen daños al casillero una vez terminado el tiempo de uso. La sanción correspondiente a esta falta es la amonestación. El alumno que incurra en tres amonestaciones perderá el derecho de asignación de casillero para el siguiente Semestre Académico.

B. Se considera como **FALTA GRAVE** el pintado del casillero el almacenamiento de sustancias inflamables, tóxicas y/o cualquier objeto o sustancia no permitida en la facultad. También es una falta grave brindar información falsa. La sanción correspondiente a esta falta es la pérdida del derecho de asignación de los casilleros para el siguiente Semestre Académico.

C. Se considera como **FALTA MUY GRAVE** el rayado y/o rajado que supongan el deterioro permanente del casillero. La sanción correspondiente a esta falta es la pérdida de asignación de casillero por un año. Además del pago de las reparaciones del casillero en caso de requerirlo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40: La Facultad no se hace responsable por la pérdida total o parcial de artículos guardados por el alumno dentro de su casillero.

Artículo 41: Los casos no previstos en el siguiente reglamento quedarán a disposición del Comité.

Artículo 42: El presente reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación por el Consejo de Facultad.